



DECRETO N° 958

CHIGUAYANTE, 21 JUL. 2009

VISTOS: Protocolo Acuerdo Contrato de Barrio entre Consejo de Desarrollo Vecinal Valle La Piedra 1, la Secretaría Regional de Vivienda y Urbanismo de la Región del Bío Bío de fecha 23 de diciembre de 2008; Convenio Ad Referéndum de Transferencia de recursos para financiar la ejecución de obras del "Protocolo de Acuerdo de Contrato de Barrio" Barrio Valle La Piedra 1 de la comuna de Chiguayante entre el Servicio Regional de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío y la Ilustre Municipalidad de Chiguayante de fecha 8 de mayo de 2009; el Acuerdo del Concejo Municipal de Chiguayante de fecha 47-17-2009 de fecha 28 de mayo de 2009 que autoriza la adquisición del inmueble ahí mencionado; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 83/2009 de la Dirección de Administración y Finanzas; lo dispuesto en los artículos 65 letra e) y demás pertinentes la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO: 1.- Efectúese compraventa del inmueble inscrito a fojas 2563 vuelta numero 1463 del Registro de Propiedad del año 2006 del Conservador de Bienes Raíces de Chiguayante a los señores don Jerardo Avello y doña Adelina Salazar Fuentes;

2.- Páguese a los compradores la suma de \$31.000.000.- (treinta y un millones de pesos) por concepto del precio de la compraventa del inmueble referido en el punto anterior; extendiéndose al efecto un cheque por la suma de quince millones quinientos mil pesos a nombre del señor Jerardo Avello y otro cheque por la suma de quince millones quinientos mil pesos a nombre de la señora Adelina Salazar Fuentes.

3.- Impútese el gasto a la cuenta fondos en administración N° 214.05.01.058 denominada "Adquisición terreno construcción sede multiuso y emp. Telecentro"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ERNESTO REYES PAVEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



CRISTOBAL MORENO CHÁVEZ
ALCALDE (S)

CMCH/ERP/

Distribución:

- Alcaldía
- Dirección Jurídica
- Dirección de Control
- Secretaría Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas